

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 18° período de sesiones<sup>26</sup> y la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre su 57° período de sesiones<sup>27</sup>,

*Recordando* la decisión III de 20 de junio de 1974 adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18° período de sesiones, relativa a la cooperación regional y subregional para la ejecución eficaz y eficiente de los proyectos en los niveles nacional y regional<sup>28</sup>,

*Tomando nota* de las exposiciones hechas por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el 18° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa<sup>29</sup> y en el actual período de sesiones de la Asamblea General<sup>30</sup> con respecto a la descentralización de las actividades del Programa en consonancia con el principio de la programación por países y de la programación multinacional,

*Tomando nota asimismo* de las opiniones sobre la descentralización de los procedimientos y actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del deseo de acelerar la ejecución y realización de los programas y proyectos por países y regionales, expresados en los períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General,

*Reconociendo* la necesidad de ayudar a proporcionar apoyo administrativo desde el terreno a la Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la Sede,

*Teniendo presentes* las opiniones de los Estados Miembros, la declaración del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las medidas adoptadas en relación con su nota<sup>31</sup> por el Consejo de Administración del Programa en su 17° período de sesiones<sup>32</sup>,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 20° período de sesiones que, teniendo en cuenta el informe del Administrador, examine la cuestión de la descentralización de las actividades del Programa, en particular el establecimiento de oficinas regionales exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con las comisiones regionales, con miras a mejorar la programación, realización, ejecución y actividades complementarias de los programas por países y de los proyectos regionales y subregionales;

2. *Decide* tratar nuevamente este asunto en el trigésimo período de sesiones, en el contexto de su consideración de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2306a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1974

<sup>26</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5543/Rev.1).

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603), cap. VI, secc. B.2.

<sup>28</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5543/Rev.1), párr. 111.

<sup>29</sup> *Ibid.*, párrs. 99 a 102.

<sup>30</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1600a. sesión, párrs. 36 a 50.

<sup>31</sup> DP/29/Add.1.

<sup>32</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 57° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5466), párrs. 136 a 148.

3253 (XXIX). Examen de la situación económica y social de la región sudanosahehiana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973 y 3153 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, así como las resoluciones 1834 (LVI) de 14 de mayo de 1974 y 1874 (LVII) y 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo Económico y Social, relativas a la situación en la región sudanosahehiana y las zonas adyacentes, y la ayuda que habrá de prestarse a los países assolados por la sequía,

*Recordando asimismo* la resolución 1878 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo Económico y Social, relativa a la situación en la región sudanosahehiana y la ayuda que habrá de prestarse a las regiones de Etiopía assoladas por la sequía,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación económica y social de la región sudanosahehiana assolada por la sequía y las medidas que habrán de tomarse en su favor<sup>33</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la función desempeñada por la Oficina para la Operación de Socorro en la Zona Saheliana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como por la Oficina Especial del Sahel de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones privadas y a los particulares que han prestado ayuda a las poblaciones sudanosahehianas;

2. *Acoge complacida* la creación de una Oficina del Sahel de las Naciones Unidas en Ouagadougou, cuyas funciones principales se definen en el informe del Secretario General;

3. *Invita* al Secretario General a que acelere los trabajos preparatorios relativos a la creación de un instituto de investigaciones para las zonas áridas del Sahel;

4. *Recomienda* que se establezca en Ouagadougou, sede del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, un centro de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la necesidad de obtener directamente sobre el terreno información para mantener e intensificar al máximo la conciencia pública de la tragedia que ha assolado a los países sudanosahehianos y apoyar el interés activo y comprometido en que el programa esbozado por el Comité Interestatal Permanente se aplique con éxito;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr los objetivos previstos en los programas de socorro y rehabilitación formulados por los países interesados;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga con determinación y en cooperación con las instituciones financieras y las organizaciones pertinentes la acción necesaria para responder de manera permanente y a la vez eficaz a las peticiones de asistencia a mediano y largo plazo formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, así como por los gobiernos interesados;

<sup>33</sup> A/9733.

7. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe preparando informes periódicos sobre la aplicación de la presente resolución y que informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2306a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1974

### 3281 (XXIX). Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su resolución 45 (III) de 18 de mayo de 1972<sup>84</sup>, recalcó la urgente necesidad de establecer normas obligatorias que rijan en forma sistemática y universal las relaciones económicas entre los Estados y reconoció que no es factible alcanzar un orden internacional justo ni un mundo estable en tanto no se formule la Carta que ha de proteger debidamente los derechos de todos los países y en particular de los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* que en la citada resolución se decidió establecer un Grupo de Trabajo de representantes gubernamentales para elaborar el texto de un proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que la Asamblea General, en su resolución 3037 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, decidió que quedara integrado por cuarenta Estados Miembros,

*Tomando nota* de que, en su resolución 3082 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, reafirmó su convicción de la urgente necesidad de establecer o mejorar normas de aplicación universal para el desarrollo de las relaciones económicas internacionales sobre bases justas y equitativas y encareció al Grupo de Trabajo sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que, como primer paso en la labor de codificación y desarrollo de la materia, terminara la elaboración de un proyecto final de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados para ser examinado y aprobado durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* el espíritu y la letra de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen, respectivamente, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en las que se subrayaba la importancia vital de que la Carta fuera adoptada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones y se recalca el hecho de que la Carta constituiría un instrumento eficaz para crear un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales basado en la equidad, la igualdad soberana y la interdependencia de los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados sobre su cuarto período de sesiones<sup>85</sup>, transmitido a la Asamblea General por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 14° período de sesiones,

*Expresando su reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que, como resultado de la labor realizada durante sus cuatro períodos de sesiones celebrados entre febrero de 1973 y junio de 1974, reunió los elementos necesarios para concluir la elaboración y adoptar la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, tal como ésta lo había recomendado previamente,

*Adopta y proclama solemnemente* la siguiente Carta:

### CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

#### PREAMBULO

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, especialmente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico y social,

*Afirmando* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en esos campos,

*Reiterando asimismo* la necesidad de consolidar la cooperación internacional para el desarrollo,

*Declarando* que un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales,

*Deseando* contribuir a la creación de condiciones favorables para:

a) El logro de una prosperidad más amplia en todos los países y de niveles de vida más elevados para todos los pueblos,

b) La promoción, por toda la comunidad internacional, del progreso económico y social de todos los países, especialmente de los países en desarrollo,

c) El fomento, sobre la base del provecho común y beneficios equitativos para todos los Estados amantes de la paz, deseosos de cumplir con las disposiciones de esta Carta, de la cooperación en materia económica, comercial, científica y técnica, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos o sociales,

d) La eliminación de los principales obstáculos al progreso económico de los países en desarrollo,

e) La aceleración del crecimiento económico de los países en desarrollo con miras a eliminar la brecha económica entre países en desarrollo y países desarrollados,

f) La protección, la conservación y el mejoramiento del medio ambiente,

*Consciente* de la necesidad de establecer y mantener un orden económico y social que sea justo y equitativo mediante:

a) El logro de relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y el fomento de cambios estructurales en la economía mundial,

b) La creación de condiciones que permitan una mayor expansión del comercio e intensificación de la cooperación económica entre todas las naciones,

<sup>84</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>85</sup> TD/B/AC.12/4 y Corr.1.